



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. 189434-2019

Resolución Directoral

N° 1344 -2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 30 SEP. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con registro CUT N° 189434-2019 de fecha 23 de setiembre del 2019, presentado por Fabian Neptali Veliz Espinoza identificado con DNI 15980306, quien solicita extinción de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por renuncia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, prescribe las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre los que se encuentra en el numeral 1. Renuncia del titular;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0125-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 22 de julio del 2005, resuelve en su Artículo 1° otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, entre otros, en el numeral 169 a favor de Fabian Neptali Veliz Espinoza con DNI N° 15980306 como usuario del Bloque de Riego Chancay Bajo-Río con código PHUH-2706-B40 en el ámbito de la Comisión de Usuarios Chancay Bajo, para el predio con código N° 03090 con un área bajo riego de 3,46 ha. y un volumen superficial de 49 340 m³/año;

Que, mediante escrito de fecha 23 de setiembre del 2019, el señor Fabian Neptali Veliz Espinoza solicita extinción de derecho de uso de agua del predio 03090 adjuntando copia simple del documento de propiedad, constancia de no adeudo y DNI, documentos que sustentan el requerimiento sobre el derecho de uso de agua;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. 189434-2019

Que, con Informe Técnico N° 077-2019-ANA-AAA.CF-ALACHH-AT/BQJC de fecha 23 de setiembre del 2019, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de FABIAN NEPTALI VELIZ ESPINOZA, respecto al predio con código N° 03090 con un área bajo riego de 3,46 ha. teniendo en cuenta la causal de extinción 1. Renuncia del titular y revertir al Estado un volumen de agua superficial de 49 340 m³/año a consecuencia de la extinción solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Huaral, según Informe Técnico N° 077-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHH-AT/BQJC y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la **EXTINCIÓN** de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada a favor de **FABIAN NEPTALI VELIZ ESPINOZA** mediante Resolución Administrativa N° 0125-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 22 de julio del 2005, para el predio con código 03090, por la causal de extinción 1. Renuncia del Titular.

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua superficial de 49 340 m³/año, como parte del caudal ecológico, el mismo que deberá ser considerado en los Planes de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas (PADH), como demanda ambiental de la fuente natural (río Chancay-Huaral), como consecuencia de la extinción del derecho de uso de agua.

ARTICULO 3°.- Disponer la actualización de la extinción de la licencia resuelta en el presente acto en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a Fabian Neptali Véliz Espinoza, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE PORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE PORTALEZA

LEYM/CICL/jcbq